

por suparte attan ditta pretension por los Veneficios que  
 tiene Recuidos este publico de la autorizada mediacion de  
 Affmo. Sr. D. Gabriel de Almeda y Aguilar, ex mas amante  
 Reconocido Paticio y Acordo que Sr. Marques de Beniel  
 Con los Sr. D. Xproubat de Suon, y Sr. Juan Sandobal, como  
 Procurador Gerat, y Oficio ma. que son con actual Exer  
 dicio, Reconozcan el Sitio que Contiene dha Casa, y si  
 hubiese algun otro en las ymediaciones de que pueda ne  
 Zentir dho. Affmo. Sr. para mayor Extension de su Casa,  
 traendo Razon de todo, deste Ayuntamiento para en su  
 ditta Resolver lo que fuese mas Combeniente.

Apellacion / Saben por Juces de Apellacion en el pleyto Cose  
 curio que sigue Juan Senano, Vecino de esta Ciudad,  
 Contra D. Antonio Perez de Tudela, que es de la Ni  
 da de Mobana por ante Tomas Jimenez Boldon, es.  
 de este Numero, los Sr. Juan Ignacio Navarro, por  
 Joseph Belda, Jurado; Juces lo arepararon, y Juraron  
 el cumplimiento de su obligacion, hauyendo las partes sus  
 diligencias.

D. Diego Man. Marques  
 Nuncio de S. M.  
 Ante Nos

D. Gregorio  
 Alcaraz

Pedro Fax. do. Caldeon